



NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE LOS SRES.

**DR. ALEX PAZ Y MIÑO ALVARADO,
DR. MARIO PAZ Y MIÑO CEVALLOS; Y,
ECON. MARIO PAZ Y MIÑO ALVARADO;**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

(DI COPIAS)

J.C.

CONS-AEI.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy OCHO (08) de NOVIEMBRE del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, según consta en oficio número N° 835-DDP-CNJ-02, de fecha seis de Noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: los señores

Doctor Alex Paz y Miño Alvarado, Doctor Mario Paz y Miño Cevallos, Economista Mario Paz y Miño Alvarado, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Señores Doctor Alex Paz y Miño Alvarado, Doctor Mario Paz y Miño Cevallos, y, Economista Mario Paz y Miño Alvarado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes acuerdan constituir, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con la denominación PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS COMPAÑÍA LIMITADA.- TERCERA.- CAPITAL.- Los comparecientes acuerdan que el capital de la compañía sea de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) dividido en mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) capital, ~~capital~~,
distribuidas de la siguiente manera.-*****

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO EN	POR PAGAR		
	NUMERARIO				
Mario Paz y Miño C.	400	200	200	400	40 %
Mario Paz y Miño A.	200	100	100	200	20 %
Alex Paz y Miño A.	400	200	200	400	40 %
TOTAL	1000	500	500	1.000	100 %

CUARTA.- Los comparecientes resuelven que el señor doctor Alex Paz y Miño Alvarado, comparezca como socio autorizado para los trámites de constitución de la compañía.- Acuerdan también que el saldo del capital suscrito lo cubrirán en un año a partir de la inscripción mercantil de esta escritura.- QUINTA.- ESTATUTO.- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía tiene como denominación "PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS COMPAÑÍA LIMITADA".- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales del caso.- Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.- Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto.- Prestar servicios de asesoría profesional y legal en general, especial, pero no exclusivamente, en los campos del derecho societario, seguros, laboral, tributario, administrativo, comercial, servicios y

propiedad intelectual.- Asistencia legal de todo tipo y en todas las ramas del Derecho.- Servicios de asesoría en los campos de economía, finanzas, bancario, relaciones públicas, encuestas, estadísticas.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto.- Podrá invertir en otras empresas.- Podrá actuar como representante o corresponsal de otras empresas dedicadas al mismo objeto social u otros afines.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) dividido en mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos



que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.- Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Nueve.- ADMINISTRACIÓN.- Governa la compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el Gerente General.- Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada.- La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares.- Servirá de constancia de la notificación, la

firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- 11.1.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- 11.2.- Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- 11.3.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- 11.4.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- 11.5.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- 11.6.- Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- 11.7.- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- 11.8.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- 11.9.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así



como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- 11.10.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente General deberá.- 13.1.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- 13.2.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- 13.3.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- 13.4.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios.- 13.5.- Otorgar poderes de representación de la compañía.- 13.6.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía

debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y, tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- Artículo Quince:- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.- Artículo Dieciséis.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la ley de compañías.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta las cédulas de todos los comparecientes.- Usted Señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño A., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

-5-

005



Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Alex Paz y Miño Alvarado

c.c. 170639510-8

f) Dr. Mario Paz y Miño Cevallos

c.c. 170137977-6

f) Econ. Mario Paz y Miño Alvarado

c.c. 170639509-0

Dr. Gabriel Torán Guerrero
NCARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170639510-9

PAZ Y MINO ALVARADO ALEX RENAN

21 AGOSTO *** 1.949

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL 16 330 12661

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43331222

CASADO CIELO E. RAMIREZ RECALDE

SUPERIOR ESTUDIANTE

MARIO RENE PAZ Y MINO

HAYDEE ALVARADO

QUITO 30/11/1971

0233735

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170137977-6

PAZ Y MINO CEVALLOS MARIO RENE

20 ABRIL 1939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU.

LUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0148 02102

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1939

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444314442

CASADO HAYDEE ALVARADO

SUPERIOR ABOGADO

JOSE PAZ Y MINO

CARMELA CEVALLOS

QUITO

05/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170639509-0

PAZ Y MINO ALVARADO MARIO FERNANDO

26 FEBRERO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

LUGAR DE NACIMIENTO 21 210 0801

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333E1222

CASADO BORYS KATHERINE BERNAL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIO RENE PAZ Y MINO

HAYDEE ALVARADO

QUITO 30/11/1971

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0289-070 170137977-6

PAZ Y MINO CEVALLOS MARIO REN

PICHINCHA - QUITO

CHAUPICRUZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

68-0427 NUMERO 1706395090

PAZ Y MINO ALVARADO MARIO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

68-0427 NUMERO

PAZ Y MINO ALVARADO ALEX RENAN

PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO

006



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a sus originales; Una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, ocho de Noviembre del dos mil dos.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, loopy oval shape.

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1051159

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAZ Y MINO ALVARADO ALEX

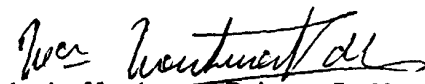
Fecha Reservación: 02/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PAZ Y MIÑO CONSULTORES JURIDICOS CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- CONSULTORA JURIDICA PAZ Y MIÑO CIA. LTDA.
Aprobado
- 3.- PAZ Y MIÑO ASESORES JURIDICOS CIA. LTDA. *soy*
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 31/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



007

No. Trámite: 1051159 Señor: PAZ Y MINO ALVARADO ALEX

Fecha Reservación: 02/10/2002

1.- PAZ Y MIÑO CONSULTORES JURIDICOS CIA. LTDA.

89418 TERAN & PAZ Y MIÑO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS INTI

904320 PAZ Y MINO - RAMON HNOS CIA. LTDA.

18572 IMPORTADORA PAZ Y MINO AGUIRRE IMPA C.L.

2.- CONSULTORA JURIDICA PAZ Y MIÑO CIA. LTDA.

3.- PAZ Y MIÑO ASESORES JURIDICOS CIA. LTDA. 7080

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PAZ Y MIÑO ALVARADO ALEX RENAN	200.00
PAZ Y MIÑO ALVARADO MARIO FERNANDO	100.00
PAZ Y MIÑO CEVALLOS MARIO RENE	200.00

total 500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PAZ Y MIÑO ASESORES JURIDICOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

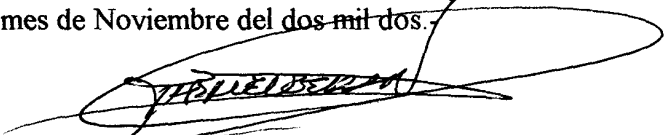
PRODUBANCO
Catalino de Zubirandez Paz
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 8 DE NOVIEMBRE 2002
FECHA

003



gó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS CIA. LTDA., CELEBRADA ENTRE LOS SRES. DR. ALEX PAZ Y MIÑO ALVARADO, DR. MARIO PAZ Y MIÑO CEVALLOS; Y, ECON. MARIO PAZ Y MIÑO ALVARADO; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil dos.


Dr. Gabriel Terán Guerrero.,

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RA_



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

003

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ. 4517, dictada por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, el veintiséis de Noviembre del dos mil dos, se resuelve Aprobar: La Constitución de PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la mencionada Compañía.- Quito, a veintinueve de Noviembre del dos mil dos.-

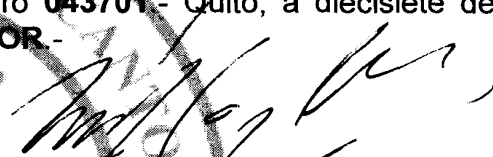
Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de noviembre del año 2.002, bajo el número **4216** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PAZ Y MIÑO ASESORES JURÍDICOS CIA. LTDA."**, otorgada el ocho de noviembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2684**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **043701**. - Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR** -


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

